

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).-
**Divisorio de Alicia, María del Carmen y, Luis Hernando Ortiz Jiménez contra
Marlen Ortiz Jiménez.**

Radicado: 110013103 009 2021 00371 00.

Secuencia: 25289 del 12/10/2021, **hora:** 10:39 a.m.

Ingresó: 12/10/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Apórtese poder judicial que cumpla con las exigencias procedimentales vigente, ya sean las del artículo 74 CGP o, artículo 5 Dec 806/2020.
2. Adjúntese el certificado catastral del inmueble objeto de litigio, correspondiente a la vigencia del año 2021, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia del Despacho (n. 3, art. 26 CGP).
3. Alléguese trabajo de partición de que trata el art. 406 del CGP, en consideración a que fue dictaminada la división material del inmueble por el experto.
4. Arrímese el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de división, con vigencia no superior a treinta (30) días.
5. Apórtese constancia de la forma como fue obtenida la dirección electrónica de la única demandada.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97e3f29a1002761bf3ba148e4d55d223eeb7e5bfc30983fcdfa5c55653665683

Documento generado en 19/10/2021 08:09:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>